

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 DIC 2010

Expedientes Nros. 10.685/03 y 2.534/10.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 290/05, a través de la cual se habilita la instrumentación de los llamados a Concursos Regulares para la cobertura de cargos de Profesor Titular con destino a Área o a Disciplina, en el marco del Artículo 67 del Reglamento de Concurso vigente (Res. CS N° 350/87 y modificatorias), en adecuación a los Artículos 2° y 3° de la misma y de aplicación en el ámbito de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado acto administrativo expresa que "Todo aspecto no contemplado en la presente resolución se regirá por lo establecido en la Resolución CS N° 350/87 y modificatorias.

Que, el Anexo I de dicha resolución contiene el "Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesor Regular Titular con destino a Área o a Disciplina" (con 4 artículos).

Que a fs. 3 a 8 obra el Informe Comisión de Interpretación y Reglamento Consejo Superior, Propuesta de derogación Resolución CS N°290/05- Expte. N° 10.685/03, suscripto por el Consejero Superior, Dr. Ricardo Omarini.

Que en dicho informe se afirma que, en lo específico, la resolución convalida la figura de "Profesor titular para la modalidad de Áreas o Departamentos"; situación que viola el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en vigencia (Cap. II, art. 22), que establece cuáles son las categorías de los Profesores: Titulares Plenarios, Titulares, Asociados y Adjuntos.

Que, asimismo, en el informe se expresan los fundamentos que se sostienen para derogar la Resolución CS N° 290/05, con la denominación de "vicios de obrepción" (falsedad, yerro o engaño en lo que se escribe o propone).

Que también se señala que el Artículo 1° de la Res. CS N° 290/05, dispone su aplicación sólo en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que por otro lado, expresa que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, mediante Dictamen N° 8381 (fs.27/28 del Expediente N° 10.685/03), coincide con el vicio de incompetencia de la Resolución CS N° 290/05, fundado en: "esta nueva categoría docente, correspondería surja del único órgano que puede modificar el Estatuto de la Universidad, a saber, la ASAMBLEA UNIVERSITARIA y en todo caso, la reglamentación podría quedar a cargo del Consejo Superior, con los límites que determine la asamblea". Este dictamen es ratificado por el N° 8466 (fs. 49/50 del citado expte.); a fs. 69 y vta. el Director de Asuntos Jurídicos (Dictámenes N° 8948 del 26/11/2006) comparte el criterio legal sustentado en los anteriores dictámenes citados, avalados por los abogados asesores permanentes que integran dicha Dirección (fs.70, 71, 72 y 73 del ya citado expediente).

Que el informe concluye que la Resolución CS N° 290/05 adolece del vicio de obrepción, y su aprobación excede la competencia del Consejo Superior; la nueva figura académica de "Profesor Titular para la modalidad de Áreas o Departamentos" que se pretende incorporar al Reglamento de Concursos de Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modificatorias) sólo puede hacerla la Asamblea Universitaria; motivo por el cual se solicita su derogación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que además, se advierte que si bien la Resolución C.S. N° 290/05 pudo haber tenido el propósito de resolver situaciones postergadas de docentes de la Facultad de Ciencias Naturales, el camino elegido no ha sido el adecuado. Dado que excede el marco normativo de la Universidad establecidos taxativamente en el Estatuto y el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares Resolución CS N° 350/87 y modificatorias.

Que se destaca que la Resolución C.S. N° 326/06 establece "Art. 1° inc II) funciones y obligaciones de los Profesores Titulares Plenarios son: a) ejercer la dirección de la cátedra o área o grupo de trabajo, siendo responsable, a ese nivel, de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución evaluación de los procesos de enseñanza -aprendizaje, investigación, extensión creación artísticas conforme a los lineamientos que establezca la unidad académica". Y en este sentido se advierte, que existiendo una reglamentación específica, se intenta crear y justificar otra figura ("Profesor titular para la modalidad de Áreas o Departamentos") excediendo así las competencias del Profesor Titular Plenario perfectamente establecidas en el Estatuto de la Universidad y reglamentadas por Res. C.S. 326/06.

Que Asesoría Jurídica, en el Dictamen N° 12.406, del 18 de octubre de 2010, EXPEDIENTE N°: 2.534/10 (fs.10)", concluye en el punto V- que: "Analizado el asunto que se trae a consulta, por pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior (fs.9), respecto de la pertinencia de la derogación de la Res. CS 290/05 que expresa: " ... no hay sentencia ni de Cámara ni de Corte que se haya pronunciado sobre la legalidad de la Res. CS N° 290/05, por lo que no existe óbice para que el Consejo Superior derogue la misma, si así lo resolviera, por el manifiesto vicio de incompetencia de que adolece, al haber sido dictada en materias reservadas a la Asamblea Universitaria, de acuerdo al vigente Estatuto de la UNSa ...".

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 125/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Undécima Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2010)
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 290/05, mediante la cual el Consejo Superior habilitó la instrumentación de los llamados a Concursos Regulares para la cobertura de cargos de Profesor Titular con destino a Área o a Disciplina, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta


C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta